TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800

No. 20164730026452
Fecha Radicado: 2016-07-19 15:14:09
Destino: 473
RTE:TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A
Anexos: 11 FOLIOS.

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

Ibagué, 19 de Julio 2016

Doctora:
CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA
Directora Territorial Tolima (E)
Ministerio de Transporte
Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **SAK466** interno **760**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **SAK466** interno **760** de propiedad de **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** debido a que el contrato de administración suscrito el quince (15) de Julio de 2014, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente nueve (9) meses, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.

- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.

- Por no efectuar la cancelación oportuna a la empresa hace aproximadamente diez (10) meses los aportes obligatorios en el fondo de reposición.

- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente treinta y nueve (10) meses.

Cumplidos los requisitos ordenados en el articulo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida reśuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía envió de notificación
Aviso de notificación en diario de circulación nacional
Fotocopia del Contrato de administración
Fotocopia de licencia de transito
Constancia expedida por fondo de reposición
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida, jefe operativo incumplimiento resol 315
Fotocopia de tarjeta de Operación

Dirección Notificada: Cra 19 A Nº 6-45 Honda.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

Ibagué, 12 julio de 2016

Señor
OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Cra 19 A Nº 6-45
Honda

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo bus de placas **SAK466** interno **760.**

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la clausula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el locatario, propietario o poseedor de placas **SAK466** interno **760** suscrito entre usted y la empresa el 15 de julio de 2014, hemos decidido darle por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente nueve (9) meses no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.

2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.

3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente diez (10) meses.

4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente diez (10) meses.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

envia
Mensajería y Mercancías

M.E

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010

RES.310000088526 21/10/2015
PREFIJO C086 310001 AL 500000

GUIA CONTADO 086000384191
FACTURA DE VENTA

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 – 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002. No somos responsables de IVA. art 476-2 ETN

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO, CIUDAD-DPTO./PAIS		CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
12/07/2016	18:03	IBAGUE	HONDA-TOLIMA	Reg Destino:IBAGUE		

NOMBRE REMITENTE: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
CENTRO DE COSTO:
DIRECCIÓN REMITENTE: CARRERA 5 CON 38-49
TEL / CEL: 2611559
CEDULA/ TI/ NIT:
COD POSTAL ORIG:
COD. CUENTA: 08-119-0000000
NOMBRE DESTINATARIO: OSCAR JAIME GONZALEZ
DIRECCIÓN DESTINATARIO: CARRERA 19 A # 6-45
TEL / CEL: 0000000000
CODI. POSTAL DESTINO: 732040
NO RECIBE LOS SABADOS:
NOTAS:

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL (Kgs)	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	4200
C. MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETES	4200

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/Cerrado)		1	2

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	FECHA D	M	A	HORA H:M
1				
2				

Fecha Devolución al remitente: D | M | A | Hora H:M

Guia complementaria de devolución

Observaciones en la entrega:

Recibí a satisfacción
Nombre, C.C; y sello destinatario

D | M | A | H:M

Nombre. CC. Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

CARTAPORTE	00000CG87839				
	NO				

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- REMITENTE -

FOPER53

asificados@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

gía
aria
s
es
les

Clasificados
EL ESPECTADOR
Ordene su aviso
2627700

Tarifas:*
- Palabra $ 776
- Centímetro x col. $ 45.690
- Edictos $ 58.190

Formas de Pago:
- Efectivo
- Tarjeta de Crédito
- Consignación

* A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

nes Raíces

otá

en Apartamentos

SIETE Apartamentos , garajes, TE-
e, Lobby, MODERNO, ESTRENAR. 311-

EMPRESA DE PEREIRA
ALQUILA SU SEDE DE TRES PISOS

Con un área de 4.691 Mts2. con una capacidad en el parqueadero para 60 carros y 30 motos.

Las instalaciones son apropiadas para Universidad, Clínica, Almacén de Cadena, Entes Gubernamentales, Entes Descentralizados.

Mayor información en el correo
inmobiliariayventas@gmail.com o a los teléfonos: 3166948935 - 3209411964 - 3104597583

2.1.3 Arriendan

2.1.3.1 Apartamentos

CHICO

UNA ALCOBA, dos baños,BALCON, CHIMENEA salacomedor,cocina abierta, zona lavandería, PARQUEADERO, DEPOSITO. 3102411831

2.2 Otros Municipios

2.2.2 Venden

2.2.2.2 Casas

COTA

CUNDINAMARCA, CASA LUJOSA, unidad cerrada, $950.000.000, lote 902 metros, construida 257 metros, cuatro alcobas, permuta por propiedades de menor o mayor valor, en Medellín o sus alrededores. 4483250 316-7424266

4 Negocios

4.9 Otros

ASOCIACIÓN COMPUTADORES

PARA EDUCAR OFRECE EN SUBASTA VIRTUAL A TRAVES DEL MARTILLO – BANCO POPULAR. RAEE; Metal Ferroso, Aluminio, Cable, Termoplástico, entre otros. Fecha y Hora Cierre Ofertas: 19 de Julio de 2016 - 2:30 P.M. www.elmartillo.com.co, Cel.317-6400959.

SCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, que
te en este Juzgado, promovido por la
A SANCHEZ SOLANO, identificada con
20, expedida en Arboletes- Antioquia,
erado ju or lo tanto el interdicto
adminis de sus bienes. Que en
se nominó como Guardadora General
del interdicto CRISWELL JOSE BOLIVAR
buela materna, la señora GEORGINA
IO, quien lo representará en todos los
privados, unido a que tendrá la admi-
bienes, y de paso cuidará y velará por
ella en todos los órdenes de su vida. Cumpliendo con las exigencias del artículo 586 numeral 7 del C. G. P, se fija el presente aviso en la cartelera de la Secretaría del Juzgado y se entregan copias del mismo a la parte interesada para las publicaciones de ley, el cual se insertará, por lo menos una vez, en un diario de amplia circulación nacional, tal como El Tiempo o El Espectador. Expediente radicado bajo el N° 23-001-31-10-001-2015- 00088, Libro 31, Folio 088. Se expide el presente aviso en Montería- Córdoba, a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016). ROSSEMARY MARTINEZ HUMANEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). U1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla Atlántico. Radicación 523-2015. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. AVISA, Se le informa al público, que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovido por la señora MÓNICA ESTHER ESCORCIA GÓMEZ, se ha dictado sentencia de fecha abril 27 de 2016, declarando la interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta del señor CARLOS ALBERTO ESCORCIA GÓMEZ, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, que este no puede administrar libremente sus bienes, y designando como su Curadora a su hermana, la señora MÓNICA ESTHER ESCORCIA GÓMEZ, domiciliada también en esta ciudad. Para los efectos indicados en el Artículo 536 del Código Civil y en el Numeral 8, del Artículo 42 de la Ley 1306 de 2009 se fija el presente edicto. Hoy, 14 MAYO 2016 siendo las 8:00 a.m., en un lugar visible de la Secretaría, se publica este aviso por el término de cinco (5) días y se insertará una vez en el Diario El Tiempo o El Espectador, de amplia circulación nacional. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, SECRETARIA. (Hay firma). A3.

Emplazatorios

AVISO. TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5. Empresa debidamente habilitada para la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedoras o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 15 de Julio de 2016, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas SAK466 interno 760 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: • "Por no cumplir desde hace aproximadamente nueve (9) meses con el plan de rodamiento registrado por la empresa." • Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte. • No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente diez (10) meses. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.2.1.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. A1

AVISO. TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5. Empresa debidamente habilitada para la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedoras o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir de 14 de Julio de 2016, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas XHJ069 interno 239 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: • "Por no cumplir desde hace aproximadamente doce (12) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa". • Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte. • No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente treinta y nueve (39) meses. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.2.1.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. A2.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CÍVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL – TOLIMA. CITA Y EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (Art. 407 del C.P.C.) dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por CLARA ISABEL RIVERA DE OSPINA contra SUSANA ORTIZ DE LARA, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ISABEL RIVERA VDA DE SANCHEZ Y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la presente litis, para que dentro del término de veinte (20) días y quince (15) días más, comparezcan a este juzgado por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del proceso en mención el cual cursa en éste despacho judicial. Radicación 2015-00138-00. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado se les designará Curador Ad Litem con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DEL LITIGIO ES EL SIGUIENTE: Se trata de una casa lote ubicada en el Municipio de Espinal en la carrera 9ª No. 10-30/38/40, con una cabida de 345.48 M2, cuyos linderos especiales son: por el norte con predios del Municipio ocupados por el Dr. Héctor Martínez, hoy con propiedades de Herminda y Graniela García, en extensión de 13.03 metros, por el oriente, con propiedades de Zoila Rivera, hoy de Jaime Valdez y sucesores de Rufino Floriano, en extensión de 25.25 metros, por el sur con propiedades de Jael Trujillo, hoy con propiedades de Alfonso Cardozo, en extensión de 13.35 metros carrera novena (9) de por medio, y por el occidente, con terrenos del Municipio de El Espinal, con propiedades de Francisco Rojas Palma, hoy con propiedades de Deyanid Pava Santos y Francisco Rojas Palma, en extensión de 26.85 metros. Dicho predio hace parte de uno de mayor extensión ubicado en la carrera 9ª entre calles 10 y 11 de El Espinal, con una extensión de 454.95 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los siguientes: por el norte, con terrenos de del Municipio ocupados por el Dr. Héctor Martínez, en una extensión de 13.70 metros, por el oriente, con propiedades de Zoila Rivera, en extensión de 33.20 metros, por el sur, con propiedades de Jael Trujillo, en una extensión de 13.30 y la carrera 9ª de por medio, por el occidente, con terrenos del municipio, ocupados con mejoras de Francisco Rojas Palma, en una extensión de 33.20 metros. Tradición: El inmueble de mayor extensión fue transferido por el Municipio de El Espinal, a favor de la señora Isabel Rivera Vda. De Sánchez (q.e.p.d.) a través de la Escritura Pública 735 del 22 de noviembre de 1956 de la Notaría Única, hoy Primera de El Espinal. En cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 407 Numerales 7 y 8 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible y acostumbrado de la secretaría del Juzgado por el término legal hoy, 17 JUN. 2016. ARIEL FLÓREZ ÁNGEL. Secretario. (Hay firma). C1.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE BUGA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA BUENAVENTURA VALLE. 76109311000 2 EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA

LOMBIA LTDA

S C.C. No. 1.032.425.946,
con derecho a reclamar sus
Km 1.5 Vía Funza - Siberia
SEGUNDO AVISO

ERAMICA S.A.S

AIRO ALFONSO MENDEZ
nuestra Empresa. Quienes
a la Jefatura de Gestión
Km 2 vía Briceño - Sopo,
el p aviso. Se da este
EGUNDO AVISO

ERSONAL

entificado con cédula
planta de personal
strito en el cargo de
de el 4 de mayo de
clara la vacancia del
septiembre de 2011.

de la Registraduría
O ARELLANO NIÑO

s sociales y demás
so, la señora MARÍA
dula de ciudadanía

ales para quienes se

COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S.

De acuerdo con el Art. 212 del C.S.T. informa que el señor **José Benjamín Torres C.C. No. 7.307.171,** falleció el 22 de Marzo de 2016. A reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado **Franklyn Torres Sierra C.C. No. 80.035.063** en calidad de hijo. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho deben presentarse en la Carrera 2 No. 1F-237 Local 13 Unidad 13, Ubaté Cundinamarca. **Segundo Aviso**

AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TÍTULO VALOR

Yo **LINDA ESTRELLA LUNA SUAREZ** notifico al público en general y/o interesados, que en Bogotá se encuentra **EXTRAVIADO** el **CDT No. 25001239838** Titular: **LINDA ESTRELLA LUNA SUAREZ C.C. No. 1.017.214.921** Valor: **$4.000.000,00** Expedido: **BANCO CAJA SOCIAL.**, apertura: 2014-12-01 Vencimiento: 2016-06-01. Renovación: 2016-12-01. Oficina: Calle 166 No. 22-78 Bogotá. Abstenerse de efectuar cualquier operación Comercial

MECÁNICA JR S.A.S

Informa que el señor **José Alcides Avalos Salgar C.C. No. 3.352.491,** falleció el 4 de Junio de 2016. Se ha presentado a reclamar sus acreencias laborales la señora **Ingrid Cardona Hoyos C.C. No. 52.198.477,** en calidad de compañera permanente. Las personas que se crean con igual o mejor derecho deben presentarse en la Calle 146 No. 21-86 Bogotá, con carta de reclamación y documentos pertinentes. **Segundo Aviso**

VIGILADO

sura Seguros Generales Suramericana S.A.

Informa y previene al público en General, que por haber sido **HURTADOS 119** formatos técnicos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito **SOAT** desde el número **5766465** hasta el **5766498** y desde el número **5766501** hasta el **5766588,** se solicita abstenerse de efectuar cualquier negociación debido a que carecen de validez. www.sura.com

AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TÍTULO VALOR

BEGONIAS S.A. con **Nit 900254462** informa que ha extraviado el **CDT No. 300000042** Valor **$125.892.306.30** TITULAR: **BEGONIAS S.A.** fecha emisión 24 Junio 2016. Plazo 360 días. Oficina Emisora Oeste Cali. Banco Emisor **GNB SUDAMERIS S.A.** Dirección de notificación Carrera 7 No. 75- 85 (piso 11) Bogotá. En esta dirección se reciben notificaciones. Abstenerse de realizar cualquier Operación Comercial.

caprecom
EICE, en liquidación

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - LIQUIDADOR CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN

AVISO
AVALÚOS DE VEHICULOS

RESOLUCIÓN L-000908 de 2016

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

CONTRATO DE VINCULACIÓN O AFILIACIÓN PARA VEHÍCULOS DEL GRUPO "A"

Entre los suscritos a saber MARTA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, mayor de edad y vecino de IBAGUE XXXXXXXXXXXXX, identificado con la C.C. o No. 28.546523 expedida en IBAGUE quien obra en nombre y representación legal de la sociedad denominada Transporte Rápido Tolima S.A., con domicilio en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra OSCAR JAIME GONZALES PEREZ mayor y vecino de HONDA identificado con la C.C. o No 79402.465 expedida en BOGOTA D.C. quien actúa en su propio nombre y representación y quién para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de afiliación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El contratista vincula a la empresa un vehiculo automotor distinguido con las siguientes características:

PLACA: SAK-466 **MARCA:** MITSUBISHI **MODELO:** 2003

CLASE CAMIONETA **CARROCERÍA:** CERRADA **MOTOR** 4D56GK2129

COLOR Amarillo/Azul/Blanco

Capacidad: OCHO (8) PASAJEROS para que la misma lo reciba para vincularlo a la prestación de servicio publico de transporte de pasajero, carga y/o encomiendas dentro de la rutas los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Transporte o entidad que haga sus veces. **SEGUNDA.** El contratista declara que el vehiculo que vincula a la empresa lo tiene en calidad de PROPIETARIO y que a la fecha no tiene ningún contrato de afiliación vigente sobre el mismo vehiculo con otras sociedades de transporte. **TERCERA**. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma de este documento. Dicho contrato es IMPRORROGABLE. **CUARTA.** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. A demás del vencimiento del termino de duración, este contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones contractuales. 3) Porque el contratista se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la EMPRESA por conducto de sus representantes 4) Porque el contratista y/o conductor del vehiculo asignado por el dueño o poseedor de la automotor, incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y transito en forma grave, y los reglamentos internos de la empresa. 5) Porque el contratista no atienda a las exigencias de orden técnico, físico y estético que sobre el estado del vehiculo demande los representantes de la empresa. 6) Por reglamentación que de la naturaleza y plazo de duración del contrato introduzca el Código de Comercio ó el Ministerio de Transporte 7) Por retiro del servicio del vehiculo de las diferentes rutas y horarios adjudicadas a la empresa, hasta por sesenta (60) días; sea por reparación u otro motivo. **QUINTA** CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagara a la otra una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se hará efectiva por la vía ejecutiva, sin necesidad de requisito judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicio a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** Para expedir el Paz y Salvo de rigor para retiro definitivo del vehiculo (20) salarios mínimos mensuales vigentes, por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación esta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista se obliga a pagar a la empresa dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando el vehiculo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por la empresa sin previa autorización de la gerencia general o sin justificación alguna. Tales valores le fueren cargados al vehiculo en su respectiva cuenta corriente a titulo de COMISIÓN PRESUNTIVA. El contratista autoriza a la empresa para que dichos valores consignados en esta clausula le sean descontadas de los producidos que tenga a su favor **SEXTA**. El contratista es la persona encargada

hacer como resultado de la sentencia condenatoria. PARÁGRAFO En el evento de no ser llamado en garantía al contratista quedaran a salvo los derechos de la empresa para repetir frente aquel cualquier suma de dinero que tuviere que sufragar por concepto de demandas civiles y cuyos valores serán imputados a la cuenta corriente del respectivo vehiculo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo la empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra EL CONTRATISTA, aduciendo los mismo documentos el texto del presente contrato de vinculación para repetir lo pagada a nombre de este. QUINCE. Previamente a la expedición de Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehiculo de la empresa, el contratista debera proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del presente contrato que será expedido por el Departamento Jurídico, la Jefatura de personal y la sección de automotores de la empresa. PARÁGRAFO. En caso de existir pleito pendientes litigio o reclamación judicial por accidentes, daños o terceros, etc la empresa se abstendrá de expedir el Paz y Salvo de desvinculación hasta tanto se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Ministerio de Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al contratista de las indemnizaciones, multas, y demás sanciones pactadas contractualmente en texto del presente contrato. DIECISÉIS. Se estipula como prohibición especial para el contratista el destinar, permitir, la utilización del vehiculo objeto de afiliación en servicios, itinerarios que no estén amparados o autorizados con el despacho que expida la empresa ya sea en viajes ocasionales u expresos dentro o fuera de las rutas autorizados legalmente. En caso de violación el contratista se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconociendo de las obligaciones contractuales contenidas en este contrato, quedando además la empresa relevada de cualquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros ya que ella es asumida directamente porcontratista contraventor. **DIECISIETE**. E n caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehiculo objeto de afiliación el contratista se compromete a comunicar previamente y por escrito a la empresa indicando el nombre del eventual adquirente y reservandose la empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARÁGRAFO**. Si la empresa consintiese con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado ello impone automáticamente la novación del presente contrato que debera suscribirse con la persona aceptada ya que expresamente queda prohibido la cesión u subrogación de los derechos inherentes a este contrato en cabeza del contratista. **DIECIOCHO** . Entiéndese incorporadas al presente contrato las normas reglamentarias del servicio público de transporte dictadas por el Ministerio de Transporte, las oficinas o seccionales de éste o la entidad que haga sus veces . El reglamento interno de servicio de la empresa, reglamento de trabajo, planes de rodamiento, ordenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público la empresa expida y que sean conocidos de los propietarias del vehiculo. **DIECINUEVE.** El contratista pagará a la empresa por administración del vehiculo en el presente contrato el valor de un despacho por sentido de la ruta que sirva, el cual sera determinada por la empresa. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los QUINCE (15) días del mes JULIO de DOSMIL CATORCE (2014) y señalese como domicilio para su cumplimiento la ciudad de Ibagué.

LA EMPRESA

CONTRATISTA

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

047566

SAK466	MITSUB 300 8 PASAJ	2000	2003	
CAMIONETA		BLAN AMA AZUL Y ROJO		
PUBLICO	STATION WAGON	4		
4G63 HT6018	N			
JMYHNP13W3A000562	N	8 Pas	0	
0	0	0	0	
0	0	0		
Mfto A	143020306	BOGOTA	29 09 2003	

LICENCIA DE TRANSITO No 73026 047566

OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ

X

79,402,405 de Bogota, Distrito Capital

KRA 19A #6-45

HONDA		2514655
MATRICULA/PLACA	CARRS.O. ALVARADO	
Sin Limitaciones		

07 06 2006 VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2610880.

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el señor **JOSE GONZALEZ GAITAN,** en calidad de propietario del vehículo afiliado a la empresa, de placas SAK466 con numero interno 760 a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para revisión preventiva y mantenimiento correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de Febrero de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y expedición de la ficha técnica, hace aproximadamente Treinta y nueve (39) meses.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los Siete (11) días del mes Julio de 2016.

SECCIÓN OPERATIVA

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Camioneta, placas **SAK466**, numero interno **760**, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente nueve (9) Meses a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa. Esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día doce (12) del mes Julio de 2016.

SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail: transportesrapido_tolima@hotmail.com

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Camioneta, placas **SAK466**, numero interno **760**, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requis tos exigidos artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día doce (12) del mes Julio de 2016.

SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el señor **JOSE GONZALEZ GAITAN,** en calidad de propietario del vehículo afiliado a la empresa, de placas SAK466 con numero interno 760 a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para revisión preventiva y mantenimiento correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de Febrero de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y expedición de la ficha técnica, hace aproximadamente Treinta y nueve (39) meses.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los Siete (11) días del mes Julio de 2016.

SECCIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0879487

TARJETA DE OPERACION

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
SAK456	MITSUBISHI	2003	

CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
CAMIONETA	STATION NA	BASICO	8	A.C.P.M.

No. MOTOR	No. CHASIS
4D56GK2129	[illegible]NF13W3A000362

RAZON SOCIAL EMPRESA	NIT	SEDE
TRANSPORTES [illegible] TOLIMA S A	8907004765	IBAGUE

DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
C[illegible] No. 38-33 Piso [illegible]	NACIONAL	14 08 14	16 08 13

TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA
RENOVACION	TOLIMA	

PASAJEROS

38262130

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 15118 07-2012

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164730010261
09-08-2016

Ibagué,

Señor:
OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Propietario vehículo de placa **SAK466**
Car. 19 A – Nro. 6 - 45
Honda - Tolima

Asunto: Traslado Solicitud de Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT- 20164730026452 de 19-07-2016, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890.700.476-5, solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas **SAK466**, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Por lo tanto y en cumplimiento de la precitada normatividad, damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa en su condición de propietario inscrito del automotor citado, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para que manifieste lo pertinente y si es del caso presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer en su condición de parte interesada.

Atentamente,

ING. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 13 folios

Proyectó: Abg. Harol Ramirez Gonzalez.
Elaboró: Abg. Harol Ramirez Gonzalez
Revisó: Ing. Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 09/08/201 6
Número de radicado que responde: 20164730026452
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

4 » 72

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE
Fecha: 20/08/2016 09:52:46

Sector distribución: DU510
Usuario: rocio.henao

N° de cambio de custodia: 0005107820
Distribuidor: MARIO MARTINEZ

Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Cedula de ciudadanía: 93135351

Cantidad envíos sin seguimiento: 0
Cantidad envíos cargados: 2

Código cambio de custodia No. 0005107820

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
RN619413684CO	EN CLASIFICACION (DEV)	RN621721438CO	DEVUELTO		

Devoluciones

20 AGO. 2016

Datos quien entrega

Firma: ROCIO HENAO C.C. 1.110.452.692 CONTRATIVO C.C.:
Nombre: Cargo:
Dia: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora:

Datos quien recibe

Firma: Yecenia Salazar C.C.: 38262587 76.
Nombre: Yecenia Salazar Cargo: Aux. Adt.
Dia: 22 Mes: 08 Año: 16 Hora: 807

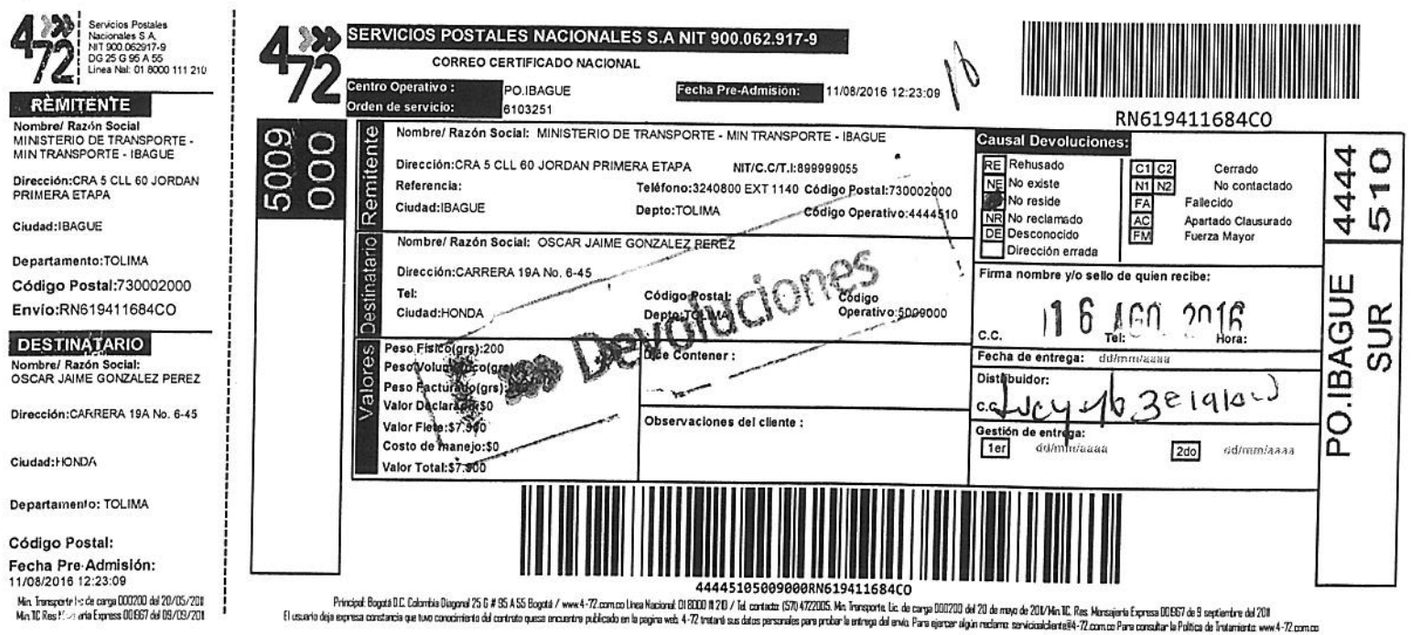

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE

Dirección:CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA

Ciudad:IBAGUE

Departamento:TOLIMA

Código Postal:730002000

Envío:RN619411684CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ

Dirección:CARRERA 19A No. 6-45

Ciudad:HONDA

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/08/2016 12:23:09

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min TIC Res Mensajería Expresa 00667 del 09/09/201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE
Orden de servicio: 6103251
Fecha Pre-Admision: 11/08/2016 12:23:09

RN619411684CO

5009 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE

Dirección:CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA **NIT/C.C/T.I:**899999055

Referencia: **Teléfono:**3240800 EXT 1140 **Código Postal:**730002000

Ciudad:IBAGUE **Depto:**TOLIMA **Código Operativo:**4444510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ

Dirección:CARRERA 19A No. 6-45

Tel: **Código Postal:**

Ciudad:HONDA **Depto:**TOLIMA **Código Operativo:**5009000

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):
Peso Facturado(grs):
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.900
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.900

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Devoluciones

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 16 AGO 2016 **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. [illegible]

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

4444 510

PO.IBAGUE SUR

4444510500900ORN619411684CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 7210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 00667 de 9 septiembre del 201
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co